

SALLIQUELO, 04 DE JUNIO DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que dentro de este marco se ha efectivizado una importante obra social, que es la de desarraigar la vida en promiscuidad,

Que asimismo el Municipio en concordancia con el Instituto de la Vivienda está desarrollando planes de autoconstrucción a fin de paliar el déficit habitacional,

Que atento a la cantidad de personas que se están radicando en este Distrito, carentes mucho de ellos de domicilio estable en nuestro medio,

Que existen personas solas que también presentan en búsqueda de soluciones habitacionales,

Que como se sabe organismos como el Instituto de la Vivienda tienen normas que preveen un régimen especial para todos aquellos que quieran anotarse en sus registros, descalifica de hecho a quienes no tengan un determinado tiempo de residencia en el lugar, justificado con el cambio de domicilio asentado en su documento, a quienes no forman un grupo familiar,

Que también sería necesario establecer algún requisito para la solicitud de préstamos y/o subsidios para la vivienda,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Será requisito indispensable para anotarse en el Registro de aspirantes de viviendas por autoconstrucción y/o préstamos o subsidios para la recuperación de la vivienda: a) formar un grupo familiar, b) tener como mínimo dos años de residencia en el Distrito justificado con el correspondiente asiento de domicilio.-----

ARTICULO 2º).- Quedan eximidas del inc. a) del art. 1º) aquellas mujeres u hombres que tengan a su cargo hijos reconocidos a su nombre.-----

ARTICULO 3º).- para tener opción a acceder a un préstamo o subsidio para la vivienda deberá poseer un terreno propio, lo que justificará mediante la presentación de fotocopia del título de dominio o boleto de compra-venta.-----

ARTICULO 4º).- La viabilidad del otorgamiento será resultado del exhaustivo análisis que el DE realizará sobre cada solicitud con la documentación que a la misma agregue la Dirección de Salud y Acción Social.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 387/87.-**

HUGO CATELLANI  
-SECRETARIO-

RICARDO H. GAYOSO  
-PRESIDENTE-